

7
M. orn. n. 27 n. En. de 1784

—

13-9



Sobre funciones del Prel Esecutor.



7

En vista de lo que V. S. expone en Carta de 6. de
octubre de 1783. m. m. D. se ha servido el Rey declara-
rar que el Jiel. Executor de esa Capital no debe
exercer en manera alguna su oficio en las Ferre-
nas, ni Estanquillos de la Renta del Tabaco, asi por
ser este peculiar cuidado de los Administradores
y Visitadores, como por lo privilegiado e independiente
del Ramo. Y de orden de S. M. lo prevengo a
V. S. para la debida inteligencia y cumplimiento.
Dios que a V. S. m. a. El Lando 27 de Enero de
1784

Salve



2

Dr. Jm. de C. de Caracas





